



Culiacán Rosales, Sinaloa, 07 de abril de 2025

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número 251159400001325, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por las áreas correspondientes en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

- “1.- Si cuenta con una Sala Especializada para atener controversias relacionadas con el Derecho Ambiental.*
- 2.- Cuántos servidores públicos se encuentran capacitados para atender asuntos relacionados con controversias ambientales.*
- 3.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 4.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 5.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 6.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 7.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 8.- Del 1 de enero de 2025 a la fecha, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 9.- Cuánto del presupuesto de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se destina para la atención de los temas en materia ambiental.*
- 10.- Con que equipo o material de trabajo especializado cuenta el Tribunal para atender los asuntos ambientales que se le presentan.*
- 11.- Como es que el Tribunal ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas del Acuerdo de Escazú.*
- 12.- Como el Tribunal y su personal contribuyen al cuidado y la protección del medio ambiente.*
- 13.- De que manera el Tribunal garantiza a los justiciables, el derecho a contar con un medio ambiente sano y al saneamiento del agua”.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por las Salas Regionales, Secretaría de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística, Secretaría General de Acuerdos y Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal, áreas competentes de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentran en el archivo anexo, mismos que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN JURÍDICA, NORMATIVIDAD Y ESTADÍSTICA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de marzo de 2025.

LIC. DIANET PÉREZ CASTRO

TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y en atención al objeto de la solicitud de información con número de folio 251159400001325, que a la letra señala:

(...)

"2.- Cuántos servidores públicos se encuentran capacitados para atender asuntos relacionados con controversias ambientales."

(...)

Me permito comunicarle lo siguiente:

En relación con la solicitud de información, se hace la precisión de que no se cuenta con datos o registros que evidencien la existencia de servidores públicos capacitados específicamente para atender controversias ambientales, ni tampoco se han impartido capacitaciones por parte de la Secretaría a mi cargo dirigidas a tal fin durante los ejercicios 2024 y 2025. Asimismo, no fue necesario someter la inexistencia de dicho registro ante el Comité de Transparencia, ya que, del análisis efectuado a las disposiciones normativas internas, no se advierte la obligación legal de impartir capacitación específica en materia de controversias ambientales.

Con sustento a lo anterior se cita el criterio del **INAI SO/007/2017**, que a la letra señala:

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley



SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN JURÍDICA, NORMATIVIDAD Y ESTADÍSTICA

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.”

Sin otro particular, me despido de usted, solicitando muy atentamente hacer extensivo al solicitante la respuesta contenida en el presente oficio.

ATENTAMENTE


MTRO. JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ BÁEZ

SECRETARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA, NORMATIVIDAD Y ESTADÍSTICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA



Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información 13/UT-TJA/2025

Culiacán, Sinaloa, a uno de abril de dos mil veinticinco.

Lic. Dianet Pérez Castro.

Titular de la Unidad de Transparencia.

En atención al oficio 13/UT-TJA/2025 de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, relativo a la solicitud con folio 251159400001325, en la cual requiere a esta Sala lo siguiente:

"3.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

4.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

5.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

6.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

7.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

8.- Del 1 de enero de 2025 a la fecha, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

10.- Con que equipo o material de trabajo especializado cuenta el Tribunal para atender los asuntos ambientales que le presentan.

11.- Como es que el Tribunal ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas del Acuerdo de Escazú. SIC (...)"

SALA REGIONAL ZONA CENTRO

BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA, No.1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS

CORPORATIVO 120, TORRE C, PRIMER Y SEGUNDO PISO

CULIACÁN, SINALOA.

TEL. Y FAX (667) 750-7308

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

A fin de atender el citado requerimiento, en mi carácter de titular de esta Sala Regional Zona Centro manifiesto que se responde la presente solicitud de acceso a información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., apartado A, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1, 2 y 3, fracción VII, 4, 6 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la Ley General); y, 1, 2, 4, 7 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, Ley de Transparencia Estatal), en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que obra en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o posean por cualquier título, ya que en éstos consta el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, así como las actividades de sus servidores públicos o integrantes.

Para tales efectos, en términos de lo previsto en los artículos 129 de la Ley General y 133 de la Ley de Transparencia Estatal, los sujetos obligados cumplen con el deber de otorgar acceso a la información cuando proporcionan los documentos que se encuentran en sus archivos o aquéllos que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato que así lo permitan las características de la información o el lugar en el que se encuentren.

En cumplimiento a lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General y 135 de la Ley de Transparencia Estatal, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado debe turnar la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información o debieran tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el propósito de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de lo requerido.

En este contexto, quien suscribe manifiesta que esta Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, a mi cargo es

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

competente para atender el folio de mérito, toda vez que es una solicitud dirigida directamente a esta dependencia, además, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en los que se establece que este órgano constitucional autónomo es competente para resolver de los juicios que se ventilen por las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal que emitan las autoridades, cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Precisado lo anterior, como respuesta a su solicitud, se informa lo siguiente:

- Respecto a los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se informa que, de la consulta detallada del control de expedientes del índice de esta Sala, no se advierte que se haya presentado demandas relacionadas con temas ambientales durante el periodo del 2020 al 2025.
- En cuanto al punto 10, se informa que, esta Sala cuenta con profesionales en derecho administrativo, cuya especialidad integra la materia ambiental, de ahí que, al presentarse en esta Sala alguna controversia ambiental por medio de demanda, existe personal especializado que pudiera atender sobre la competencia y conocimiento del tema en el ámbito jurídico.
- Por último, respecto del punto 11, se reitera que durante el periodo solicitado del año 2020 al 2025, no se han presentado demandas donde se susciten controversias en tema de materia ambiental, sin embargo, esta Sala garantiza el acceso a la justicia, teniéndose a disposición del gobernado la Oficialía de Partes para la presentación de demandas, para lo cual, como fue adelantado, existe personal especializado en la materia, que puede atender en el margen de la competencia de este Tribunal, las controversias que aquí se presenten.

SALA REGIONAL ZONA CENTRO

BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA, No.1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS
CORPORATIVO 120, TORRE C, PRIMER Y SEGUNDO PISO
CULIACÁN, SINALOA.
TEL. Y FAX (667) 750-7308

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

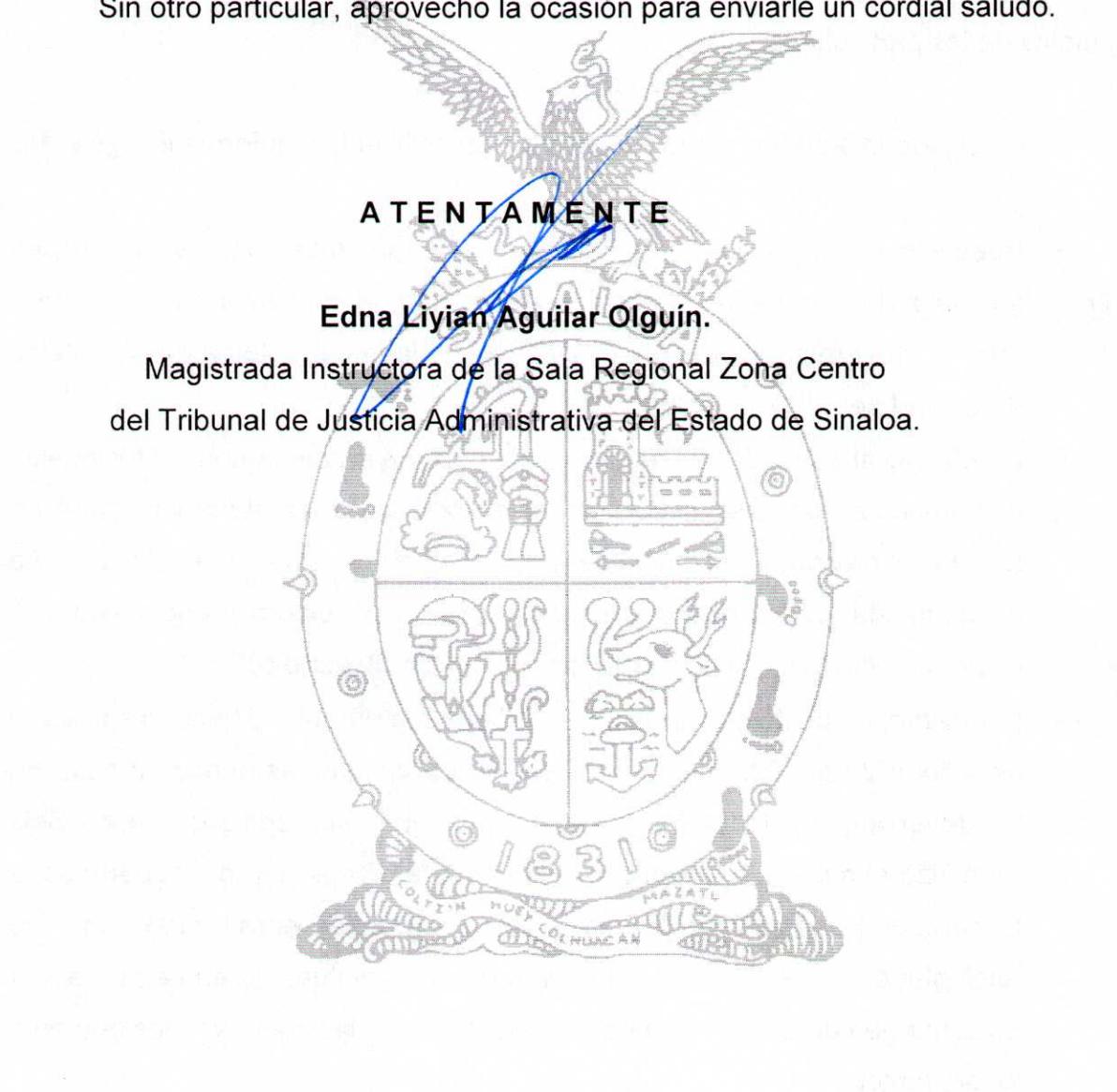
Por último, debe hacerse del conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General, así como 170 y 171 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá interponer recurso de revisión ante la Comisión, sus Delegaciones o la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, por sí mismo o través de un representante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Edna Liyian Aguilar Olguín.

Magistrada Instructora de la Sala Regional Zona Centro
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.





Oficio: TJA-SE-010/2025.
Culiacán, Sinaloa, 2 de abril de 2025.

**LIC. DIANET PEREZ CASTRO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.**

Me refiero a su oficio número **13/UT-TJA/2025** de veintiséis de marzo del presente año, en el cual nos remite copia de la solicitud con número de folio **251159400001325**, de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública de Sinaloa, a través de la cual se requiere a esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, atienda la solicitud de información en cita.

Al respecto, se da contestación a la solicitud en los términos siguientes:

"(...)

3.- *Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*

4.- *Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*

5.- *Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*

6.- *Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*

7.- *Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*

8.- *Del 1 de enero de 2025 a la fecha, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*

(...).".

Respuesta: Por este conducto le informo que esta Sala Especializada no ha recibido asunto en la materia señalada en su solicitud.

"(...)

10.- *Con que equipo o material de trabajo especializado cuenta el Tribunal para atender los asuntos ambientales que se le presentan.*



**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

(...).".

Respuesta: Se le informa que este Tribunal no cuenta con equipo o material de trabajo especializado en materia ambiental; asimismo, se hace de su conocimiento que los asuntos sobre los que tiene competencia esta Sala son los relativos a resoluciones administrativas, contratos, negativa ficta, responsabilidad patrimonial y procedimientos de responsabilidades administrativas.

"(...)

11.- Como es que el Tribunal ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas del Acuerdo de Escazú.

(...).".

Respuesta: Al respecto, se hace su conocimiento que, en todos los asuntos a cargo de este Tribunal, se siguen los procedimientos señalados por las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a los mismos; de manera que, en aquellos casos en que el acto impugnado o conducta imputada se relaciona con asuntos ambientales, este Sala se ciñe a lo dispuesto en el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe (Acuerdo de Escazú).

ATENTAMENTE

MARIANA ARAMBURO ROJO.

**Magistrada en Funciones por Ministerio de Ley de
la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia
de Responsabilidades Administrativas.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

Mazatlán, Sinaloa, a 02 de Abril de dos mil veinticinco.

**Lic. Dianet Pérez Castro.
Titular de la Unidad de Transparencia del
Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
PRESENTE.**

En atención a su oficio 13/UT-TJA/2025 de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, mediante el cual requirió a esta Sala Regional proporcionar la información correspondiente a la solicitud presentada con número de folio **251159400001325**, presentada ante la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en la cual solicita lo siguiente:

- "3.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 4.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 5.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 6.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 7.- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 8.- Del 1 de enero de 2025 a la fecha, cuántos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.*
- 10.- Con que equipo o material de trabajo especializado cuenta el Tribunal para atender los asuntos ambientales que se le presentan.*
- 11.- Como es que el Tribunal ha dado cumplimiento a las obligaciones emanada del Acuerdo de Escazú.*

En atención a dicha solicitud esta Sala Regional, informa lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Respuesta al punto 3, se responde lo siguiente:

- En la anualidad de referencia se atendió 1 asunto en materia ambiental, promovido en contra de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, en la cual se impugnó la resolución emitida dentro de un procedimiento administrativo, con motivo del problema de ruido y contaminación que emite la empresa tercera interesado; declarándose la validez del acto impugnado.

Respuesta al punto 4, se responde lo siguiente:

- En la anualidad de referencia se atendió 1 asunto en materia ambiental, promovido en contra de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, en la cual se impugnó la resolución emitida dentro de un procedimiento administrativo, con motivo de una denuncia por una planta tratadora que causa mal olor, aguas negras, drenaje al canal de navegación; declarándose la nulidad del acto impugnado.

Respuesta al punto 5, se responde lo siguiente:

- Ninguno.

Respuesta al punto 6, se responde lo siguiente:

- Ninguno.

Respuesta al punto 7, se responde lo siguiente:

- Ninguno.

Respuesta al punto 8, se responde lo siguiente:

- Ninguno.

Respuesta al punto 9, se responde lo siguiente:

- Ninguno.

Respuesta al punto 10, se responde lo siguiente:

- Esta Sala Regional cuenta con personal capacitado en la materia, para atender los trámites que se presenten en materia ambiental.

Respuesta al punto 11, se responde lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

- Ante esta Sala Regional no se han presentado asunto en los cuales se requiera se apliquen los principios establecidos en dicho Acuerdo, sin embargo, en caso de ser necesario, tal y como se preciso en el punto que antecede, se cuenta con el personal altamente capacitado para determinar su aplicación.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

**Lic. Jesús David Guevara Garzón.
Magistrado de la Sala Regional Zona Sur
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa.**





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.

Secretaría General de Acuerdos
OFICIO: TJA/SGA/07/2025

**LIC. DIANET PÉREZ CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente y atendiendo a su solicitud 13/UT-TJA/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, girada para que se otorgue respuesta a la petición con número de folio 251159400001325, procedo a dar contestación:

Se hace del conocimiento que, de un análisis integral al Sistema de Control de Juicios de este Tribunal, se advierte que, no se ha presentado asunto alguno en materia ambiental en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Asimismo, se informa que este órgano jurisdiccional no cuenta con equipo especializado para atender asuntos ambientales, así como que, a la fecha no ha recibido recomendación alguna en relación a las obligaciones emanadas del Acuerdo de Escazú.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
CULIACÁN, SINALOA, 03 DE ABRIL DE 2025.**

**MTRA. SARA SINGH URÍAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DE ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información 13/UT-TJA/2025.

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa.
Presente.

El veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa turnó a la Sala Regional Zona Norte de este órgano de impartición de justicia, la solicitud de acceso a la información **251159400001325**, en la que se requirió lo siguiente:

"3. – Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

4. – Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

5. – Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

6. – Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

7. – Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

8. – Del 1 de enero de 2025 a la fecha, cuantos asuntos en materia ambiental, atendió y resolvió el Tribunal.

SALA REGIONAL ZONA NORTE
Bulevar Rosendo G. Castro No. 790 Poniente
Colonia Centro, Locales 5, 6 y 7, Plaza Americana
Código Postal 81200
TEL.: (668) 812-99-64



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

10. - *Con que equipo o material de trabajado especializado cuenta el Tribunal para atender los asuntos ambientales que se presentan.*

11. - *Como es que el Tribunal ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas del Acuerdo de Escazú.*

A fin de atender el citado requerimiento, hago constar que esta Sala Regional Zona Norte realizó una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de lo solicitado en todos sus archivos, por lo que se informa lo siguiente:

En el **dos mil veinte**, se atendió **un** asunto en materia ambiental el cual se encuentra suspendido por interposición de recurso de revisión en contra del desechamiento de prueba.

Del periodo de **dos mil veintiuno al dos mil veintidós**, no se atendieron asuntos en materia ambiental.

En el **dos mil veintitrés**, se atendió **un** asunto en materia ambiental el cual se encuentra en trámite.

En el **dos mil veinticuatro**, se atendieron **dos** asuntos en materia ambiental de los cuales uno se encuentra en trámite y el otro concluido.

En el periodo de **dos mil veinticinco** no se han atendido asunto en materia ambiental.

Ahora bien, en lo referente a las preguntas 10 y 11, lo solicitado no constituye información que pueda ser otorgada al solicitante, atento a lo siguiente:

En términos del artículo 3, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, información es cualquier dato numérico, alfabético, gráfico, fotográfico, acústico, o de cualquier otro tipo contenido en los documentos que los sujetos obligados procesan, generan, obtienen, adquieren, administran, recopilan, producen, transforman o conservan



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

por cualquier título, o bien, aquella que por obligación legal o reglamentaria deban generar.

Como se observa, para los efectos del derecho de acceso a la información, lo que se solicite a los sujetos obligados debe encuadrar dentro de la descripción de información apuntada en el párrafo anterior, pues de no hacerlo así, se llegaría al extremo de preguntar cualquier cosa que no sea información a los sujetos obligados para que estos respondan, lo cual es contrario a la naturaleza del derecho de acceso a la información.

En ese contexto, es claro que lo preguntado por el solicitante no encuadra en la definición de información, de ahí que no se está obligado a responder en ningún sentido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa; a dos de abril de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Víctor Hugo Pacheco Chávez;

Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

SALA REGIONAL ZONA NORTE
Bulevar Rosendo G. Castro No. 790 Poniente
Colonia Centro, Locales 5, 6 y 7, Plaza Americana
Código Postal 81200
TEL.: (668) 812-99-64



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de abril de 2025

OFICIO: 154/UAA-TJA/2025

ASUNTO: Respuesta solicitud 13/UT-TJA/2025

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Quien suscribe, licenciado **Virgen Oscar Medina Chiquete**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, por medio del presente expongo lo siguiente:

En atención a la solicitud con número de folio **251159400001325** presentada ante la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, a través de la cual se pide:

"1.- Si cuenta con una Sala Especializada para atender controversias relacionadas con el Derecho ambiental."

Respuesta: El artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa establece lo siguiente:

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos de competencia jurisdiccional, el Tribunal estará integrado por:

- I. Una Sala Superior, órgano supremo del Tribunal, que actuará en Pleno; y,
- II. Tres Salas Regionales Unitarias, y cuando menos una Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que dentro de la estructura del Tribunal no se cuenta con una Sala Especializada para atender controversias relacionadas con el Derecho Ambiental.

"9.- Cuánto del presupuesto de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se destinó para la atención de los temas en materia ambiental".

Respuesta: Durante estos años en mención, no se destinó ningún presupuesto para la atención de temas en materia ambiental.

"12.- Como el Tribunal y su personal contribuyen al cuidado y la protección del medio ambiente"



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.

"13.- De que manera el Tribunal garantiza a los justiciables, el derecho a contar con un medio ambiente sano y el saneamiento del agua".

Respuesta 12 y 13: En términos del artículo 3, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, información es cualquier dato numérico, alfabético, gráfico, fotográfico, acústico, o de cualquier otro tipo contenido en los documentos que los sujetos obligados procesan, generan, obtienen, adquieren, administran, recopilan, producen, transforman o conservan por cualquier título, o bien, aquella que por obligación legal o reglamentaria deban generar.

En ese sentido, para los efectos del derecho de acceso a la información, lo que se solicite a los sujetos obligados debe encuadrar dentro de la descripción de información señalada en el párrafo anterior, pues de no hacerlo así, se llegaría al extremo de preguntar cualquier cosa que no sea información a los sujetos obligados para que éstos respondan, lo que es contrario a la naturaleza del derecho de acceso a la información; en ese contexto, es claro que lo preguntado por el solicitante no encuadra en la definición de información.

ATENTAMENTE
Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

C.c.p.- Archivo.